



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (REP. ARGENTINA)

SALTA, 4 de Setiembre de 1978.

394-78

Expte. N° 688/78

VISTO:

Este expediente por el que la Secretaría de Bienestar Universitario hace saber sobre la no concurrencia a sus tareas sin causa justificada por parte de la Srta. Jorgelina E. Saravia; y

CONSIDERANDO:

Que a la misma por reiteradas faltas con referencia a inasistencias al trabajo se le aplicó ya distintas sanciones disciplinarias;

Que la citada agente, sin la autorización correspondiente, ha cambiado el horario de su jornada de labor, no completando tampoco en algunos casos el lapso de tiempo establecido;

Que de lo informado por Dirección de Personal surge que la causante no registra su asistencia desde el 14 de Agosto último, desconociéndose los motivos de tales faltas;

POR ELLO; atento al dictamen producido a Fs. 5 por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar cesante a partir del 14 de Agosto del corriente año a la / Srta. Jorgelina Enriqueta SARAVIA, D.N.I. N° 11.282.185, como Auxiliar administrativa del Departamento de Prensa y Relaciones Públicas de la Secretaría de Bienestar Universitario, Clase A - Categoría VI, por faltas injustificadas al trabajo desde dicha fecha.

ARTICULO 2°.- Dejar aclarado que la sanción dispuesta precedentemente se aplica de acuerdo a lo previsto por el artículo 37, inciso a), del Decreto N° 6.666/57 referido al Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR